



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 129 DEL C.G.P. (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS)
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	06 de diciembre de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:32 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:57 a.m
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	4	0	0	4	1	4	0	0

DEMANDANTE	ANTONIO MARIA CRUZ BAHAMON
APODERADO	GAMALIEL HERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ
CÉDULA	CC. 93.086.986
TARJETA PROFESIONAL	TP. No. 89.876 C.S.J.
Celular	
e-mail:	gammahernando619@hotmail.com
Dirección de notificación:	

DEMANDADO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
APODERADO	EDNA FATHDILLY ORTIZ SAAVEDRA
CÉDULA	CC. 65.778.087 de Ibagué
T.P. No.	TP. No. 109.798 C.S.J.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRONICO	fathellyortiz79@gmail.com
TELEFONO	3183851919

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CECULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	prociudadm105@procuraduria.gov.co

4.CONCILIACION	
El despacho indagó a las partes por un eventual acercamiento o propuesta conciliatoria en los términos ordenados por el H. Tribunal Administrativo del Tolima en el punto 6.6. de las consideraciones.	

La parte actora manifestó contar con ánimo conciliatorio
 Apoderada de CORTOLIMA manifestó que la entidad presentaría una eventual fórmula conciliatoria una vez contara con un mínimo recaudo probatorio.
 El despacho instó a las partes a procurar acercamiento dada la complejidad de la prueba.

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recordó el Despacho que en auto de 4 de agosto de 2021 (ad15), se decretaron las siguientes pruebas

PARTE INCIDENTANTE

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Se ordenó la incorporación de los documentos aportados con el escrito de incidente, los cuales serán apreciados en la oportunidad correspondiente, con el valor probatorio que en derecho les corresponda.

2- PRÁCTICA DE LA PRUEBA PERICIAL

Se ordenó incorporar como prueba pericial el documento denominado "INFORME PERICIAL REPARACIÓN DIRECTA PERITAJE 009/2021" suscrito por el auxiliar de justicia RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA GARZÓN.

Conforme lo indica el art 228 del CGP encontrándose presente el perito se le concede el uso de la palabra para que inicialmente exponga su acreditación y experiencia como perito evaluador y posteriormente exponga el resultado de la pericia.

- Intervención del perito. – *la sustentación del dictamen en grabación completa-*
- El Despacho interroga y autoriza al perito para compartir su pantalla (fotografías a color del lugar)
- **Despacho corre traslado a los demás sujetos para interrogar al perito**
- Intervención de la apoderada CORTOLIMA
- Intervención de Ministerio Público
- **Despacho corre traslado a los demás sujetos para contradicción del dictamen**
- Apoderada de CORTOLIMA presenta OBJECCIÓN al dictamen y sustenta.
- Ministerio Público coadyuva parcialmente a la objeción y en su defecto aclaración y sustenta.
- Apoderado parte actora presenta sus argumentos de defensa del dictamen y se opone a la OBJECCIÓN.

AUTO: El despacho explica sobre la posibilidad de corrección del error advertido por la accionada y por el Ministerio Público a través de la figura de la ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN, por tratarse de la resolución de uno de los puntos del estudio referido a la determinación aproximada de los litros por segundo que representa ese porcentaje para cada uno de los predios conforme al material técnico que reposa en el expediente.

El despacho le concede al perito el termino de diez (10) días para corregir el error advertido en la ecuación para calcular el caudal de aguas sobrantes, con la obligación de corregir los valores que dependían del error y para explicar o complementar los valores señalados por el Ministerio Público y que no corresponden con la información suministrada por SERVIARROZ.

La apoderada de CORTOLIMA tendrá la carga de aportar las visitas realizadas por la entidad para la imposición de la tasa de uso del agua (según acto administrativo exhibido por el apoderado de la parte actora) para que el perito cuente con mejor información al momento de calcular el caudal de aguas sobrantes. **Los diez (10) días para presentar la aclaración del dictamen se contabilizarán por Secretaría del despacho una vez la apoderada de la accionada aporte las visitas que también le servirán de soporte al profesional.**

Se suspendió el recaudo de la prueba pericial.

Decisión que se notifica por estrados.

Apoderado parte Incidentante: Sin recurso

Apoderado parte Incidentada: Sin recurso

Ministerio Público: Sin recurso

Se continúa con recaudo de la prueba testimonial.

3.- PRÁCTICA DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

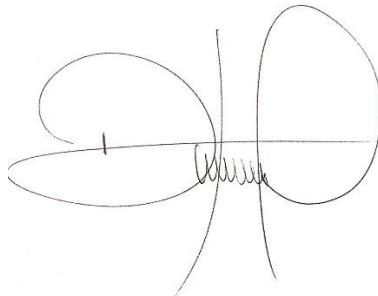
- Interviene apoderada de CORTOLIMA: Manifiesta desistir de los testimonios y sustenta.
- El despacho niega la solicitud de desistimiento de los testimonios presentada por la apoderada de CORTOLIMA, por tratarse de una prueba decretada en forma común.
- Interviene el apoderado de la parte Incidentante: Informa que el señor Enrique Rivera Roa falleció.
- Despacho prescinde del testimonio de Enrique Rivera Roa y le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para acordar recepción de testimonios teniendo en cuenta que son técnicos y apoyan la prueba pericial cuya contradicción fue suspendida.
- MINISTERIO PUBLICO solicita recepción de testimonios en forma concentrada una vez repose el dictamen completo.
- Los demás sujetos procesales coadyuvan

AUTO: SUSPENDE el trámite de la audiencia de pruebas por haberse acordado con los sujetos procesales el recaudo de forma concentrada de las mismas. Una vez obre en el expediente la aclaración del dictamen, por auto separado se señalará fecha y hora para su continuación.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez